

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

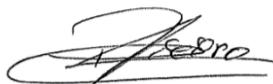
CIUDAD Y FECHA	ARMENIA, Q. MARZO 11 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.010.150.486
DIRECCION	CALLE 34 # 20 - 08 CALARCA, Q.
PROCESO N°	05EE2023706600100003861
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 190 DE 05 DE MARZO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	DESCONOCIDO
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 11 MARZO AL 15 DE MARZO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	18 DE MARZO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	19 DE MARZO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) día”.

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 190 al señor JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301978215CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 190, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 11 de marzo de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15177090

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

AUTO 190
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia, 05 de marzo de 2024

Radicación 05EE2023706600100003861

INVERSIONES ECHEVERRI TRUJILLO SAS NIT. 901273940-8

El suscrito Inspector del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1610 de 2013, Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito radicado el 2 de agosto de 2023 fue puesto en conocimiento el presunto incumplimiento de la normativa laboral por parte de la empresa INVERSIONES ECHEVERRI TRUJILLO SAS NIT. 901273940-8, representado legalmente por ECHEVERRY PENAGOS ABELARDO DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4,317,445, o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones CL 39 27 12, de la ciudad de Calarcá, Quindío, donde indica el querellante unas posibles vulneraciones laborales.
2. Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.
3. Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.
4. Que analizado el contenido de la queja presentada por el señor JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010150486, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador empresa INVERSIONES ECHEVERRI TRUJILLO SAS NIT. 901273940-8, representado legalmente por ECHEVERRY PENAGOS ABELARDO DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4,317,445, o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de normas laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

5. Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretarán pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias, para agotar los fines propios de la investigación preliminar, descritos anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el coordinador del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra de empresa INVERSIONES ECHEVERRI TRUJILLO SAS NIT. 901273940-8, representado legalmente por ECHEVERRY PENAGOS ABELARDO DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4,317,445, o quien haga sus veces, con dirección de CL 39 27 12, de la ciudad de Calarcá, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS relacionadas a continuación de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

Documentales:

1. Solicitar a empresa INVERSIONES ECHEVERRI TRUJILLO SAS NIT. 901273940-8, representado legalmente por ECHEVERRY PENAGOS ABELARDO DE JESUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4,317,445, o quien haga sus veces, que allegue la siguiente información para que obre como pruebas en el expediente:
 - 1.1 Copia del contrato laboral del señor JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010150486.
 - 1.2 Constancia de nóminas de pago del periodo agosto de 2021 a junio de 2022, del señor JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010150486.
 - 1.3 Constancia de pago de liquidación de prestaciones sociales (prima de servicios, vacaciones, comprobante de consignación de cesantías) del señor JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010150486.
 - 1.4 Afiliaciones comprobantes de pago de aportes a los sistemas de pensión del señor JEISON ANDRES GUTIERREZ USAQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010150486.

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de la documentación aportada siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la parte jurídicamente interesada, el contenido del presente auto, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC - RCC